

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 9 de marzo de 2021, en la fecha informó señor juez, que el pasado 3 de marzo de la anualidad en curso este juzgado emitió auto donde se fijó fecha de audiencia y a su vez se decretaron las pruebas pertinentes para darle continuidad al proceso, pero esta funcionaria no se percató y no decretó algunas pruebas que son importantes para hacer valer dentro de la audiencia, por lo que se procede a corregir el error y a su vez se decretaran las pruebas faltantes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas
Citadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rdo. 0050013110-007-2020-00475-00
Proceso: Revisión de Cuota Alimentaria.

Vista la constancia secretarial que antecede, no se dará trámite al recurso de reposición, instaurado por la apoderada de la parte demandada en este proceso, toda vez que se hace innecesario, luego de advertir que fue un error del Despacho al no decretar unas pruebas faltantes.

Es por lo anterior, que se procederá con el decreto de las siguientes pruebas:

- Se oficiará a BANCOLOMBIA, para que certifiquen con destino a este Juzgado que productos de ahorros tiene el señor CESAR AUGUSTO REYES MILLAN quien se identifica con C.C 94.310.011 (cuenta de ahorro, cuenta corriente y fechas de apertura), a su vez, informen

sobre los movimientos mensuales desde julio del 2018 hasta diciembre de 2020.

- Se oficiarán a las demás entidades financieras para que certifiquen si el señor CESAR AUGUSTO REYES MILLAN, cuenta con vinculaciones con la entidad, esto es, cuentas de ahorro, cuentas corrientes, fecha de apertura y saldo, como también los movimientos mensuales de cada producto desde julio de 2018 hasta diciembre de 2020.

De otro lado, se reconoce personería a la Dra. SANDRA MILENA OROZCO SERNA, identificada con T.P. 96.780, para actuar dentro del presente proceso y en los términos de la sustitución del poder que se confiere; en consecuencia, se entiende revocado el inicialmente dado a la Dra. Verónica María Salazar Cardona.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2cb3e5d6a964e724b91b7610aa2065a4cfd39cc13e23a1d9d5b6
f62dd6e28b8**

Documento generado en 09/03/2021 11:12:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**